



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2022

Ejecutivo No. 2021-00457

Previo a autorizar el retiro de la demanda, según solicitud del extremo actor **[10SolicitudRetiroDemanda]**, y vistas las respuestas allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN **[08RespuestaDIAN]** **[09RespuestaDian]**, se dispone OFICIAR a esta última, remitiéndole copia del proceso y poniéndole de presente, que las medidas cautelares aquí decretadas no han sido efectivadas **[05RespuestaBancos]** para que en el término de 10 días, se sirva informar si estas deben ser puestas a su disposición.

Esto, so pena de que las mismas sean levantadas en atención a la solicitud de retiro de la demanda elevada por la parte actora y acorde con lo previsto en el artículo 92 del C. G. del P.

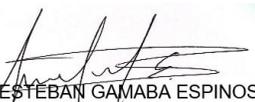
NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 129 del 7 de diciembre de 2022.


JAIRO ESTEBAN GAMABA ESPINOSA
Secretario